



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-832-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce de referencia **MI-008-004-14**, derivado del examen efectuado al Estudio de Factibilidad y Diseño Mejoramiento de Camino Empalme Terrabona - Terrabona, (Longitud 17.90 Kms), contrato No. ES-090-2011, financiado con Fondos del Tesoro de la República de Nicaragua, por el período del ocho de junio al ocho de octubre de dos mil once, ejecutados por la Empresa Consultora EDICRO, S.A, con Supervisión Interna, administrado por la División General de la Planificación – Oficina de Pre Inversión del Ministerio de Transporte e Infraestructura; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes: **a)** Comprobar y evaluar el proceso de Licitación por Registro No. LxR-006-2010, de conformidad con la Ley 323. Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, su Reglamento y sus Reformas, para la contratación de los servicios de Consultoría “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-832-14

Empalme Terrabona - Terrabona”, longitud de 17.90 Kms., con fondos del Tesoro de la República de Nicaragua; **b)** Determinar la fuente de Financiamiento que permitió el desarrollo del Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Empalme Terrabona - Terrabona (17.90 kms), y si existen modificaciones que estén conforme a la Ley 550. Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y si están debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría - SIGFA; **c)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del Contrato No. ES-090-2011, ejecutada por la firma Consultora EDICRO S.A. Supervisado por el MTI, a través de la División General de Planificación – Dirección de Pre Inversión, en relación a los pagos (adelanto y avalúos), garantías, seguros, modificaciones plazos, presentación de Informes, recepción final y otros aspectos ocurridos en el Estudio de “Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Empalme Terrabona - Terrabona (17.90 kms)”;

d) Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control presupuestario vigentes, asimismo, si están Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA, y si están debidamente autorizados y si contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión; **e)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas:

1) Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el informe concluye que:

a) El proceso Licitación por Registro No LxR-006-2010, para la contratación del Estudio de “Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Empalme Terrabona - Terrabona”, Longitud de 17.90 Kms., se encuentra de conformidad con la Ley 323. Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento y sus Reformas; **b)** La Fuente de Financiamiento que permitió la ejecución del estudio de “Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Empalme Terrabona – Terrabona”, longitud de 17.90 Km, por el período del ocho de junio al ocho de octubre de dos mil once, por la firma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-832-14

Consultora EDICRO S.A. Contrato ES-090-2011, y sus modificaciones están conforme lo establecido en la Ley 550. Ley de Administración Financiera y del Régimen presupuestario y debidamente registrada en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA; **c)** Existe cumplimiento de las Cláusulas Contractuales por parte del consultor EDICRO, Contrato No. ES-090-2011, con relación al cumplimiento de las obligaciones, plazos, modificaciones, garantías, seguros, presentación de Informes y recepción final de los productos objeto del Contrato; **d)** Los Pagos de Adelanto y Avalúos, del Estudio de “Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Empalme Terrabona - Terrabona”, longitud de 17.90 Km, se encuentran autorizados, clasificados, registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría - SIGFA, y están debidamente soportados conforme a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, promulgadas por la Contraloría General de la República.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce, con referencia **MI-008-004-14**, derivado del examen efectuado al Estudio de Factibilidad y Diseño Mejoramiento de Camino Empalme Terrabona - Terrabona, (Longitud 17.90 Kms), contrato No. ES-090-2011, financiado con Fondos del Tesoro de la República de Nicaragua, por el período del ocho de junio al ocho de octubre de dos mil once, ejecutado por la Empresa Consultora EDICRO S.A., con Supervisión Interna, administrado por la División General de Planificación – Oficina de Pre Inversión del Ministerio de Transporte e Infraestructura; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-832-14

del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-